

## RESOLUCIÓN OCS-SE-022-No.0265-2023

### ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;
- Que,** el número 7, letra l) del artículo 76 de la Constitución de la República, establece: (...) “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el artículo 350 de la suprema norma jurídica, prescribe que la finalidad del Sistema de Educación Superior es: “la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que,** el artículo 355 de la Norma Fundamental, señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;



- Que,** la LOES en su artículo 18, literal e), establece como ejercicio de la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior, la libertad para gestionar sus procesos internos;
- Que,** el literal e) del artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que, entre las funciones del órgano rector de la política pública de educación superior, está: "e) Diseñar, implementar, administrar y coordinar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y el Sistema de Nivelación y Admisión (...)";
- Que,** el artículo 30 del Estatuto, señala que la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí tendrá como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Superior que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estará integrado por las autoridades, representantes de los/las profesores/as y los/las estudiantes; sin embargo, para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los/las servidores y trabajadores/as;
- Que,** el numeral 2 del artículo 34 del Estatuto de la Universidad, prescribe entre las atribuciones y obligaciones del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí; "(...) Expedir, reformar o derogar en dos debates los reglamentos internos, instructivos y resoluciones de carácter general de la institución, previo informe de la Comisión Jurídica y Legislación";
- Que,** mediante Memorando Nro. ULEAM-DGAC-2023-290-M, de fecha 05 de septiembre de 2023, la Ing. Luvy Loor Saltos, Directora de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, se dirige al Dr. Marcos Zambrano Zambrano Ph.D., Rector de la IES, para informarle sobre la Propuesta de Reglamento para la Validación por ejercicio profesional o experiencia laboral en las carreras del campo amplio de Educación, en dicho memorando se informa: "...En atención a su disposición verbal, hago entrega de la propuesta de REGLAMENTO PARA LA VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL O EXPERIENCIA LABORAL EN LAS CARRERAS DEL CAMPO AMPLIO DE EDUCACIÓN EN LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ para su revisión y de considerarlo pertinente el trámite respectivo. Debo indicarle que la propuesta de Reglamento adjunta fue replanteada en conjunto con el Ing. Cristhian Mera Macías, Decano de la UAFTT y el Ing. Ramón Zambrano Morán, docente gestor del silabo, a partir de una propuesta anterior presentada por la Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades";
- Que,** mediante memorando No. ULEAM-R-2023-0535-M, de fecha 12 de septiembre de 2023, el Doctor Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, dirigido al Dr. Lenin Arroyo Baltán, Ph.D., Presidente de la Comisión Jurídica y Legislación, cuyo asunto es: "**REGLAMENTO PARA LA VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL O EXPERIENCIA LABORAL EN LAS CARRERAS DEL CAMPO AMPLIO DE EDUCACIÓN EN LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**". El memorando de la referencia, en lo principal señala: " En atención a Memorandum No. ULEAM-DGAC-2023-290-M de 05 de septiembre de 2023, suscrita por la Ing. Luvy Loor Saltos, Directora de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, en la que remite el REGLAMENTO PARA LA VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL O EXPERIENCIA LABORAL EN LAS CARRERAS CAMPO AMPLIO DE EDUCACIÓN. Ante lo expuesto dispongo a usted en el marco de lo estipulado en

el Art. 52 del Estatuto institucional, sea analizado indicado Reglamento, con el objetivo que se sugiera y modifiquen textos de la reglamentación, para su posterior aprobación el Órgano Colegiado Superior”;

**Que** mediante oficio No. 026-2023-CJL-LAB, de 11 de octubre de 2023, suscrito por el Dr. Lenin T. Arroyo Baltán, Ph.D., Decano de la Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar, dirigido al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí y a los Señores Miembros del Órgano Colegiado Superior, informa que: “ La Comisión Jurídica y Legislación del Órgano Colegiado Superior, en sesión ordinaria y extraordinaria del 10 y 11 de octubre de 2023, respectivamente, aprobó en primer y segundo debate el REGLAMENTO PARA LA VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL O EXPERIENCIA LABORAL EN LAS CARRERAS DEL CAMPO AMPLIO DE EDUCACIÓN EN LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ, remitidas a este organismo mediante oficio No. ULEAM-R-2023-0535-M de fecha 12 de septiembre de 2023, suscrito por el Señor Rector Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., sin observaciones en su texto. El presente Reglamento se encuentra acorde a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico del CES y Estatuto vigente para su aprobación en primer debate por el Órgano Colegiado Superior;

**Que,** el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, remitió a la Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Secretaria General de la Universidad, el documento que se describe en el precedente, a fin de que lo incorpore dentro de la agenda para el análisis y resolución del pleno del OCS;

**Que,** en el sexto punto del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior Extraordinario Nro.022-2023, consta: **6.1** “Oficio Nro. 026-2023-CJL-LAB de 11 de octubre de 2023. Primer debate del Proyecto de “REGLAMENTO PARA LA VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL O EXPERIENCIA LABORAL EN LAS CARRERAS DEL CAMPO AMPLIO DE EDUCACIÓN EN LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y el Estatuto de la Universidad,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por conocido el Oficio Nro. 026-2023-CJL-LAB de 11 de octubre de 2023, suscrito por el Dr. Lenin Arroyo Baltán, Ph.D., Decano de la Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar y Presidente de la Comisión Jurídica y Legislación, respecto al Proyecto de **REGLAMENTO PARA LA VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL O EXPERIENCIA LABORAL EN LAS CARRERAS DEL CAMPO AMPLIO DE EDUCACIÓN EN LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**, sin observaciones a su texto y concluye manifestando que se encuentra acorde a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico del CES y Estatuto vigente, por lo que lo remite para aprobación en primer debate por el Órgano Colegiado Superior.



**Artículo 2.-** Aprobar en primer debate el Proyecto de **REGLAMENTO PARA LA VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL O EXPERIENCIA LABORAL EN LAS CARRERAS DEL CAMPO AMPLIO DE EDUCACIÓN EN LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**, sin observaciones a su texto.

**Artículo 3.-** Remitir a la Comisión Jurídica y Legislación la presente resolución.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad.

**SEGUNDA.** - Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la Universidad.

**TERCERA.** - Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruíz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.

**CUARTA.** - Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Lenin Arroyo Baltán, Ph.D., Decano de la Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar y Presidente de la Comisión Jurídica y Legislación.

**QUINTA.** - Notificar la presente Resolución a la Dra. Beatriz Araceli Moreira Macías, Ph.D, Decana Facultad Ciencias de la Educación, Turismo, Artes y Humanidades.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2023, en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.

  
**Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.**  
Rector de la Uleam  
Presidente del OCS



  
**Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.**  
Secretaría General

